



#1090952

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El (la) señor(a) **DISTRIBUIDORA S.A.S**, con **C.C. 800152266**, se presenta ante el Funcionario Notificador con base en lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto tributario, **NOTIFICACION PERSONAL** del(los) **AUTO(S) DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 250-03-30-05-0625-2018** de fecha mes, día y año **4/30/2018**, según lo ordena el artículo 826 del Estatuto tributario, por las obligaciones pendientes por pagar a favor de CORPOURABA, por concepto de tasas retributivas, por uso y otros conceptos como lo establece el mandamiento de pago, más los intereses de ley, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del proceso si a ello hubiere lugar. Se le hace entrega del Acto Administrativo y se le advierte al notificado que puede denunciar bienes de su propiedad para garantizar el pago de la obligación. El notificado manifestó:

Se informa al (los) notificado(s) que cuenta con (15) días para pagar o para proponer excepciones por escrito ante la Secretaria General de la Entidad, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la notificación del Mandamiento de Pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**

13 JUL 2018

RECIBIDO

DISTRIBUIDORA

SECRETARIO O FUNCIONARIO NOTIFICADOR

FECHA:

HORA:

OBSERVACIONES EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° _____
De, _____

La Secretaria General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución No 100-03-30-99-0241-2017 del 27 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, reglamentado por el Decreto 4473 de 2006, el Acuerdo del Consejo Directivo N° 100-02-02-01-0004-2017 del 18 de Mayo de 2017 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera" y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo las obligaciones contenidas en las siguientes facturas:

FACTURAS	FECHA	VALOR
28083	4/22/2014	610.700
TOTAL		610.700

Que en las anteriores facturas consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de DISTRIBUIDORA S.A.S, identificado(a) con el documento de identidad o Nit 800.152.266, por concepto de **PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2013, SEGUN LIQUIDACION NO. 6131, TASA RETRIBUTIVA LIQ 8342 ENE-DIC. POR USO LIQ 8025 ENE-JUN, 9008 JUL-DIC AÑO 2017. VICTORIA 1. DISTRI AGRI. DE URABA**, en cuantía de: **SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS 00/100 PESOS MCTE (\$ 610.700)** más los intereses moratorios que se causen hasta la cancelación total de las obligaciones, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria General de CORPOURABA.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de DISTRIBUIDORA S.A.S, identificado con documento de identidad o Nit 800.152.266, por un total de: **SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS 00/100 PESOS MCTE (\$ 610.700)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele totalmente la obligación por los conceptos antes descritos, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto tributario.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero legalmente embargables que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular DISTRIBUIDORA S.A.S, identificado con 800.152.266, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden en las diferentes entidades financieras del país, hasta por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS 00/100 PESOS MCTE (\$ 610.700).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA HERNANDEZ PEÑA
Secretaria General

Elaboró
Alexandra Ríos Villarreal/ Abogada Cobro Coactivo